

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

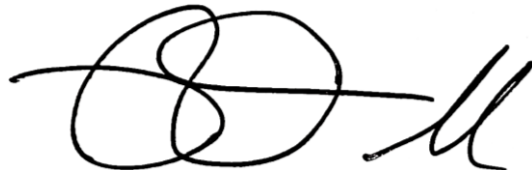
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00414 00

De conformidad con lo normado en los numerales 1 y 2 del artículo 322 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 6º del artículo 321 *ibídem*, se **CONCEDE** la apelación formulada por el extremo demandado contra el proveído emitido el 2 de octubre de 2023¹ en el efecto **DEVOLUTIVO**.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la contraparte describió el traslado de dicho escrito², Secretaría, absténgase de correr traslado del memorial, por consiguiente, remítase el expediente a la **Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá**, atendiendo lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 324 del Código General del Proceso, para que desate la alzada.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **116f78fa621bcd17b3405125d024819f5031d76a2ec9e7636005fbc09969c7d5**

Documento generado en 15/12/2023 11:03:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "05Apelacion".

² Archivo digital "06Apelacion" [sic].